

## **HE APROBADO LA FASE DE OPOSICIÓN ¿QUÉ TENGO QUE HACER AHORA?**

Una vez que se publique el listado de aprobados en el BOE, el siguiente paso será tu nombramiento como funcionaria o funcionario en prácticas por la Secretaría de Estado de Función Pública. Después, tendrá lugar el curso selectivo de formación que organiza el INAP al que se te convocará mediante resolución que se publicará en la página web del INAP. Para poder ser nombrada funcionaria o funcionario de carrera, tienes que participar y superar esta actividad formativa

## **¿QUÉ PASA SI HE APROBADO POR PROMOCIÓN INTERNA O ESTOY TRABAJANDO EN OTRA ADMINISTRACIÓN?**

En este caso, puedes pedir una “licencia por estudios” en tu centro directivo por el periodo de duración del curso selectivo. En la resolución del INAP de convocatoria del curso selectivo, que se te comunicará con suficiente antelación, se especificarán las fechas de inicio y fin del curso selectivo para que puedas solicitar tu licencia por estudios.

## **¿CUÁNTO DURAN EN EL INAP LOS CURSOS SELECTIVOS DE LOS CUERPOS DE GESTIÓN A2?**

El curso tiene una duración de dos semanas y se realizará en formato online a través del Campus Virtual del INAP. La fecha de realización del curso selectivo, junto con otros detalles, se fija en la resolución de convocatoria del curso selectivo del INAP. Te comunicaremos con tiempo esta resolución. Cualquier consulta que tengas, la puedes realizar a través del buzón: [fs@inap.es](mailto:fs@inap.es)

## **¿NECESITO SOLICITAR UNA ADAPTACIÓN DEL CURSO SELECTIVO?**

En casos excepcionales (como, por ejemplo, durante permisos de maternidad o paternidad, o periodos de hospitalización) podrás solicitar la adaptación del curso selectivo. En la convocatoria del curso selectivo se fijan las condiciones para poder solicitar esta adaptación. Presenta, antes del inicio del curso selectivo, tu solicitud formalmente a través de la sede electrónica del INAP.

## **TE PUEDE INTERESAR**

**Si realizas alguna actividad profesional, consulta el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.**

## **RECUERDA**

**Las personas que no superen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de evaluación previsto en la convocatoria de este, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarias o funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la Secretaría de Estado de Función Pública, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.**

## **HE SUPERADO EL CURSO SELECTIVO, ¿Y AHORA QUÉ PASA?**

**Finalizado el curso selectivo, y publicada la resolución del INAP declarando las funcionarias y funcionarios en prácticas que lo han superado, se inicia el procedimiento para tu nombramiento como personal funcionario de carrera. Para efectuar dicho nombramiento, previamente, participarás en el proceso de elección de destinos a través de la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública en el apartado del proceso selectivo del cuerpo o escala correspondiente dentro del espacio “Acceso al empleo público”.**

**Al finalizar el curso selectivo, recibirás información detallada sobre cómo realizar este proceso de selección de vacantes.**

## **¡ENHORABUENA!**

**Concluido el proceso señalado serás nombrada funcionaria o funcionario de carrera por resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, en la que se detallará tu puesto de destino. Esta resolución de nombramiento se publicará en el BOE y en la página web del INAP y de la Secretaría de Estado de Función Pública.**